



Valparaíso, 15 de enero de 2020

De: Senadora Ximena Rincón González

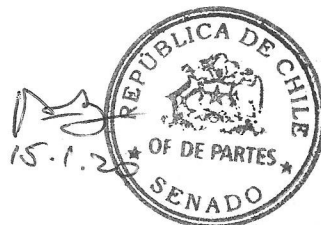
A: Catalina Parot Donoso, Presidenta del Consejo Nacional de Televisión de Chile

Por medio del presente oficio, hacemos presente nuestra preocupación por la decisión adoptada por el Consejo que usted preside, en orden a no dar cabida a las organizaciones civiles dentro de la franja electoral a emitir a contar del 27 de marzo próximo, con motivo del plebiscito constitucional del 26 de abril.

Respecto de las normas relevantes para este asunto, el artículo 32 inciso 6° de la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, establece que el tiempo diario de la franja: “se distribuirá por mitades entre el gobierno y los que adhieran a su posición, por una parte, y los partidos y parlamentarios independientes que sustenten posiciones diferentes a la del gobierno, por la otra.”.

Luego, el artículo 33 inciso 2° de la misma ley, establece que, 10 días desde la convocatoria al plebiscito nacional, debe comunicarse por el Presidente de la República por un lado, y por el presidente del partido político con mayor número de parlamentarios en el Congreso por otro, la distribución de los tiempos de la franja electoral al CNTV.

Analizando estas normas, podría estimarse que, no cabría que las organizaciones de la sociedad civil fueran parte de la citada franja. Por otro lado, cabe señalar que dichas normas se contemplan principalmente frente a la posibilidad del art. 128 de la Constitución, que prevé la opción del Presidente de la República de someter a plebiscito, un proyecto de ley en el que insiste el Congreso Nacional por dos tercios de sus miembros en ejercicio, no así respecto del “Procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República” aprobado por la ley 21.200 y en vigor desde el 24 de diciembre de 2019.





En este sentido, la Reforma Constitucional, que crea el artículo 130 nuevo, señala que, “Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, **debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo** Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, **respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas**. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.”.

Así las cosas, con el rechazo del Consejo a la inclusión de organizaciones civiles a participar en la franja electoral, **no se cumple con el respeto a la “estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas” que la Constitución exige**. Además, una serie de normas, tanto constitucionales como legales, son infringidas por este acuerdo del Consejo, que van en la línea que ha adoptado Chile desde 1990 respecto de la inclusión de la Organizaciones de la Sociedad Civil en el ámbito decisonal, así como la promoción de la participación ciudadana. En esta misma línea, cabe señalar la alta valoración que tienen dichas organizaciones por parte de la ciudadanía, lo que se manifiesta en un estudio hecho por Sociedad en Acción (iniciativa del Centro de Políticas Públicas UC y Fundación Chile + Hoy)¹, mostrando que un 70% de los chilenos las evalúa con “alta valoración”, un 95,5% es capaz de identificar al menos una, el 40% ha participado alguna vez y un 29% ha participado activamente en los últimos 12 meses.

De esta manera, estimamos que es necesario que se dé cabida a estas organizaciones civiles, que actualmente son 234.502 en Chile, considerando que es en ellas donde se manifiesta activamente la ciudadanía, y en atención a que los cambios que vive

¹ <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/node/147>



actualmente Chile se han gestado, en gran parte, fruto del esfuerzo ciudadano de alzar la voz, no cabe la posibilidad de restringirles expresar su opinión.

Si bien numéricamente es imposible dar cabida a la totalidad de las organizaciones, debido a lo acotado del tiempo de la franja, estimamos que el Consejo o el organismo que corresponda debería establecer un procedimiento que facilite a las organizaciones a agruparse e inscribirse por una u otra opción, al efecto de tener un espacio en la franja, sea junto a los partidos o de manera independiente.

De esta manera, solicitamos a usted, realizar las acciones tendientes a modificar el acuerdo que restringe la participación ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil, adoptar los acuerdos necesarios para incorporarlas en la franja electoral.

Esperando una buena acogida y tenga a bien considerar esta solicitud, se despiden atentamente,

Ximena Rincón González
Senadora de la República